

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312144820**

**VEGA SOBERON JOSE E HIJO LTDA  
82.673.900-2  
INDEPENDENCIA #667 RANCAGUA  
PANADERIA,PASTELERIA,FUENTE DE SODA**

**Resolución de autorización para emitir vales en  
reemplazo de boletas por medio de máquinas  
registradoras.**

**RANCAGUA, 17/10/2012**

**RES. EX. N° 77312010929 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada por don José Ramón Vega Artus, Rut 04.865.423-1, en representación de VEGA SOBERON JOSE E HIJO LTDA., Rut 82.673.900-2, con domicilio en Independencia 667, de la comuna de Rancagua, de giro comercial Panadería, Pastelería y Fuente de Soda, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 14 de septiembre de 2012, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la siguiente máquina registradora:

Marca : Towa  
Modelo : AL-400  
Serie : 7105212  
Caja : N° 05  
N° Fiscal : 170981

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la máquina registradora descrita en el punto 1°.- cumple con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N°. 4543 del 17/11/2010, para lo cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas:

SHFT  
TAX  
HOLD  
CANCEL  
-  
RTN  
VOID  
PO  
RA  
#ST

3°.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°.-, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de la máquina autorizada en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Oficina del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que la máquina funciona según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ella.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ENRIQUE ANTONIO SOTO VALDES**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

VEGA SOBERON E HIJO LTDA.

Rep. Legal. Sr. José Ramón Vega Artus, Independencia 667, Rancagua

Secretaría Departamento Plataforma Atención y Asistencia

Expediente Folio 77312144820